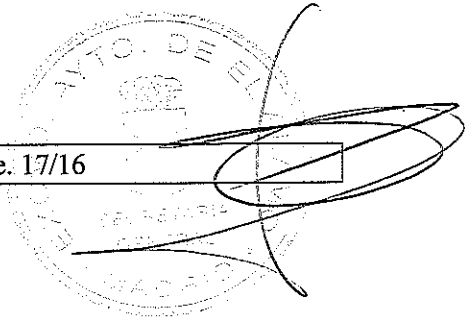


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPTE. 17/16.

En El Álamo, siendo las 09,00 horas del día **13 de DICIEMBRE de 2016**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2016, expte. 16/16.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Conforme a lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Licencias de Primera Ocupación.

1.- Se concede a **D. VICENTE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Juan Carlos I nº 49 de esta localidad, según licencia de obra expte. 216/2015, con referencia catastral 5643809VK554S0001PA, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **283,37 Euros**.

2.- Se concede a la sociedad "**CONSTRUCCIONES JOSE MARÍA SANTOS, S.L.**", Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Olmo nº 3 (antiguo C/ Olmo nº 20) de esta localidad, según licencia de obra expte. 123/2016, con referencia catastral 4739406V1543N0001PT, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **156,51 Euros**.

TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Actividades sujetas a Procedimiento de Evaluación de Actividades.

1.- "Visto el expediente núm. 27/16, promovido por la sociedad mercantil "**SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A.**" para la obtención de Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS RECREATIVAS CON BAR**, con emplazamiento en la Calle Escuelas nº 42 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Considerando, que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 240, de fecha 06 de Octubre de 2016, en el Tablón de Anuncios Municipal, y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que se haya formulado ninguna alegación durante el plazo concedido al efecto.

Considerando, que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: Informe sanitario favorable del Servicio de Salud Pública del Área VIII; el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, donde califica la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones; y el informe urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicha parcela.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, y en virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio el 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS RECREATIVAS CON BAR, con emplazamiento en la Calle escuelas nº 42 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco, calificando la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones.

Segundo.- Se concede a la sociedad mercantil “SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A.”, Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS RECREATIVAS CON BAR, con emplazamiento en la Calle escuelas nº 42 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Tercero.- En la instalación de la actividad, a efectos ambientales, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad, y en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de 390,00 Euros.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Sexto.- La presente resolución se notificará al solicitante, y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

CUARTO.- RENOVACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA “CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA”.

“La necesidad de evitar desfases de tesorería como consecuencia de la cancelación de una Operación de Tesorería formalizada en ejercicios anteriores aconseja acudir a su renovación.

Examinado el expediente incoado en virtud de la propuesta de la Tesorería Municipal, donde constan las invitaciones cursadas a varias entidades financieras, y que la única oferta presentada, resultó ser la de la entidad “Caja Rural Castilla-La Mancha”.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, al concurrir los requisitos establecidos en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y, que a tenor de lo establecido en el Art. 52.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y Art. 22.2.-m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar la operación, por Unanimidad de sus componentes se **ACUERDA:**

Primero: Contratar con la Entidad financiera “**CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA**”, una Operación de Tesorería a corto plazo por importe de **300.000,00 Euros**, para su cancelación en un plazo de doce (12) meses, bajo las siguientes condiciones:

Entidad: “**CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA**”.

Importe: **300.000,00 euros**.

Plazo: 12 Meses.

Amortización: al vencimiento.

Tipo de Interés: **EURIBOR 3 meses + 0,91 puntos porcentuales**.

Revisión Interés: Trimestral.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Interés de Demora: el tipo de interés de la operación más un recargo de 2% anual.

Garantías: Las establecidas en la legislación vigente.

Comisión de Apertura: Exento.

Cancelación anticipada: Exento.

Formalización: Con la intervención del Secretario del Ayuntamiento como Fedatario.

Segundo: Se autoriza expresamente a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme la póliza de esta operación, que será intervenida por el Secretario del Ayuntamiento como Fedatario.”

QUINTO.- SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE A REALIZAR POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INCLUIDA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”.

La Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2014, entre este Ayuntamiento y la sociedad mercantil “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.”, estipula que en virtud del contenido de la Oferta presentada durante el proceso de licitación, el contratista se obliga la creación de un Fondo

Financiero de Anticipos Reintegrables a favor del Ayuntamiento de El Álamo por importe de 1.000.000 euros anuales, o adelantar la cantidad correspondiente al 80% del Importe de la domiciliación del IBI Urbana, que se reintegrará con la recaudación del IBI de los años en que se formalice el anticipo.

Siendo necesario llevar a la práctica la citada obligación contractual, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17/06/2015), y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

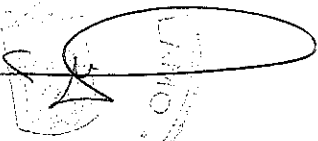
Primero.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, se solicita de la sociedad contratista “**HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.**” el cumplimiento de la obligación vinculante de naturaleza contractual consistente en la creación de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y que proceda a anticipar al Ayuntamiento de El Álamo la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**.

Segundo.- El Ayuntamiento reintegrará el anticipo con los importes de la domiciliación bancaria correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2017.

Tercero.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el documento del anticipo junto a la sociedad contratista.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 9,15 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de tres folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA



Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

